

Causa: "ESCOBAR DERMIDIO ENRIQUE S / USURPACION DE PROPIEDAD VICT. NALDA OLGA ELENA. EXPTE. 1345/12".-

Monteros 04 de Abril de 2019

Procédase al desarchivo de la presente causa que se encontraba en caja 42 y que fuera solicitada por el Sr. Fiscal de Instrucción Dr. Jorge Ariel Carrasco mediante oficio N° 715. - .-



CONRADO A. MEDINA
PROSECRETARIO CAT. "C"
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En 04/04/2019 paso a Fiscalía de Instrucción II Nom. para su trámite en 147 fs.-
(2) cuerpos.-



CONRADO A. MEDINA
PROSECRETARIO CAT. "C"
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

FISCALIA DE INST. II C.J.M

4/ABR/2019 12:07 FS.;

MARIO ISAIAS DE LA BARRA
PROSECRETARIO
FISCAL DE INSTRUCCION IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



AMERICAN & FOREIGN
TRADING COMPANY
NEW YORK



AMERICAN & FOREIGN
TRADING COMPANY
NEW YORK

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Fiscalía de Instrucción en lo Penal II

ACTUACIONES N°: 1345/12



H306020000568362

CAUSA: ESCOBAR DERMIDIO ENRIQUE s/ USURPACION DE PROPIEDAD Y OTRO DELITO.- VICT. VICT. NALDA OLGA ELENA Y OT..

//////////A los cuatro días del mes de Abril del dos mil dieciocho, informando al Sr. Fiscal que por ante Fiscalía radica un Incidente N° 1345/12-J1, formado para tramitar el recurso de apelación deducido por el Dr. Pedro Miguel Yñigo, patrocinante de la querellante Olga Elena Nalda, en contra de la resolución de fecha 24/07/2012 (Denegatoria cautelar restitución de inmueble), en los presentes autos .-

MARIO ISAIAS DE LA BARRA
PROSECRETARIO
FISCAL DE INSTRUCCION IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 04 de Abril de 2019.

Atento lo informado precedentemente por el Actuario, procédase por Secretaria a la acumulación en la presente causa, del incidente 1345/12-J1, por conexidad".- conforme lo dispuesto por el Art. 47 inc. 3° y art. 48 CPP.-

DR. JORGE ARIEL CARRASCO
FISCAL DE INSTRUCCION IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En igual fecha di cumplimiento con lo dispuesto precedentemente.- MNDLMC

MARIO ISAIAS DE LA BARRA
PROSECRETARIO
FISCAL DE INSTRUCCION IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

120

121

Rest. Provisoria



4012206398

CENTRO JUDICIAL MONTEROS JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES

FECHA DEL HECHO: 28/04/2012. LUGAR DEL HECHO: MONTEROS.-

UNICA NOMINACION
MESA DE ENTRADAS: 1345/12-J1
SUMARIO:

INCIDENTE formado para tramitar el recurso de apelación deducido por el Dr. Pedro Miguel Yñigo, patrocinante de la querellante Olga Elena Nalda, en contra de la Resolución de fecha 24/07/2012 (Denegatoria cautelar restitución de inmueble), En autos: "ESCOBAR DERMIDIO ENRIQUE S/ USURPACION DE PROPIEDAD Y OTRO DELITO.- (VICT. NALDA OLGA ELENA Y OT.). EXPTE. Nº 1345/12".-

Juez:	Secretaria
DR. MARIO R. VELAZQUEZ	DRA. SOLEDAD HERNANDEZ

FISCAL DE INSTRUCCIÓN DE LA IIª NOMINACIÓN:

DR. JORGE ARIEL CARRASCO.-

QUERELLANTE: OLGA ELENA NALDA

CAS. NOTIFICACIONES: Nº 129 CENTRO J. MONTEROS.-

DOMICILIO CONSTITUÍDO: CASILLERO Nº 3022- CENTRO JUDICIAL

CAPITAL.- MAH

*Abogado patrocinante de la querrela y pte de denegato-
ria de restitución provisoria (fs. 69/72). -*

PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO:

IMPUTADO: ESCOBAR DERMIDIO ENRIQUE.-

DOMICILIO: CALLE MONZON N° 428 - MONTEROS.-

DEFENSOR: Dr. SERGIO FAIAD.-

CAS. NOTIFICACIONES: N° 29 CENTRO J. MONTEROS.-

FISCAL DE INSTRUCCIÓN DE LA IIa. NOMINACIÓN:

DR. JORGE ARIEL CARRASCO.-

VICTIMA: NALDA OLGA ELENA.-

DOMICILIO: CALLE CATAMARCA N° 280 - MONTEROS.-

QUERELLANTE: OLGA ELENA NALDA.-

ABOGADO PATROCINANTE: DR. PEDRO MIGUEL IÑIGO.-

CAS. NOTIFICACIONES: N° 129 CENTRO J. MONTEROS.-

CAS. NOTIFICACIONES: N° 3022 - SECRETARÍA

CONCEPCIÓN/ MONTEROS DE LA EXCMA. CÁMARA DE

APELACIONES EN LO PENAL DE INSTRUCCIÓN -

CENTRO JUDICIAL CAPITAL.-

ACTA PRESENTACION POR DENUNCIA: En la Ciudad de Monteros, departamento del mismo nombre, provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil doce, siendo horas dieciséis con cincuenta minutos, el funcionario de Policía que suscribe Oficial Sub-Ayudante WALDO RAUL ALBORNOZ, dependiente del Departamento General de Policía con prestación de servicio en la comisaría local y en la fecha cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en igual lugar y fecha comparece la ciudadana: OLGA ELENA NALDA, argentina, instruida, empleada, soltera, de 56 años de edad, DNI N° 11.779.694, con domicilio en calle Catamarca N° 280, de esta ciudad, en consecuencia se le hace conocer lo establecido en los Art. 7°, 24° y 96 del CPPT (derecho de iniciar querrela judicial) y el Art. 245° del CPN, (delito de falsa denuncia), enterado de sus contenidos formula la siguiente denuncia verbal: Que vivo y resido en el lugar que fijo por domicilio. Ahora bien los motivos de mi presentación en esta Dependencia se deben a que en el año dos mil siete le compre la casa al señor EDMUNDO ERNESTO ESCOBAR, de 69 años de edad, mi cuñado ya que se encontraba casado con mi hermana fallecida hace ya seis años aproximadamente, la misma ubicada en calle Manuel Vaquera N° 366 de esta ciudad, inscripta en el registro inmobiliario de la provincia de Tucumán en la matrícula M5704, por lo que realice la compra ante un escribano público en donde figura el número de escritura n° 231, por la cantidad de \$7.000 (siete mil pesos), por tal motivo es que deje que el vendedor se quedara en el domicilio para que lo cuidara ya no tenía a donde ir y porque el inmueble pertenecía a mi hermana. Quiero agregar que el día miércoles 25 del corriente mes y año, el señor EDMUNDO ERNESTO ESCOBAR, falleció de un paro cardíaco-respiratorio, en el sanatorio Racedo lugar en donde se encontraba internado, por tal motivo es que deje un cuidador en la vivienda de la calle Manuel vaquera, de nombre JULIO ANGEL NIEVA, con domicilio en calle Catamarca N° 250 de esta ciudad, entonces en la fecha como a horas catorce aproximadamente mientras me encontraba en mi domicilio el señor JULIO NIEVA, me aviso que cuando fue a mi domicilio para almorzar y luego se retiró nuevamente a la vivienda de mención, por lo que a los quince regreso manifestando que al llegar a la vivienda de calle Manuel Vaquera, al querer ingresar se dio con la novedad de que el hermano del señor EDMUNDO ESCOBAR, de nombre DERMIDIO ENRIQUE ESCOBAR de 64 años de edad, se encontraba en el interior de la vivienda de mención junto con su esposa TERESA DEL VALLE PEREZ, y su hija SILVINA ESCOBAR, todos con domicilio en calle Monzón al 400 de esta ciudad, quienes ingresaron luego de forzar la cerradura de la puerta del frente, ya que la única llave es la que tengo en mi poder. Además quiero decir que inmediatamente me dirigí al lugar mencionado junto con mi hermano MIGUEL ANTONIO NALDA, de 64 años de edad, por lo que en esos momentos me entreviste con el ciudadano DORMIDIO ENRIQUE ESCOBAR, quien me dijo que se encontraba en el domicilio ya que él era el dueño por ser el hermano del ciudadano

EDMNUNDO ESCOBAR, y que no se iba a retirar de ninguna manera, que no era nadie para que lo sacara del lugar, en esos momentos mi hermano MIGUEL ANTONIO NALDA cuando quiso ingresar a la casa, la ciudadana SILVINA ESCOBAR lo agredió físicamente, y le provocó lesiones leves en el rostro, en el hombro izquierdo y en otros lugares, quedándose en la puerta del frente impidiéndola entrada a la casa, en tanto ENRIQUE ESCOBAR Y SILVINA me sacaron a la fuerza desde el interior de la vivienda después me retire del lugar a los fines de realizar la correspondiente denuncia. Quiero dejar copias de la escritura de la copia del terreno realizada ante escribano público y certificado de inhumación. No habiendo nada más para documentar se da por finalizado el presente acto el que fuera leído en voz alta y clara, firmando la denunciante, quien ratifica en todo su contenido lo que sello, labro, y firmo junto al denunciante de conformidad para constancia por ante mí, lo que CERTIFICO.-

Uda C Nalda

SVI 33.779694



WALDO R. ALBORNOZ
OF. SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN

//////VISTO: El contenido de la denuncia que antecede, designese como secretario de actuaciones al oficial Sub Ayudante WALDO RAUL ALBORNOZ, quien juntamente conmigo suscribirá estas y demás diligencias a practicarse. NOTIFIQUESE.-

WALDO R. ALBORNOZ
OF. SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

Comisaría de Monteros, 28 DE Abril de 2012.-



[Signature]
JULIO CESAR LOPEZ
COMISARIO PRINCIPAL
POLICIA de TUCUMAN

//////GUIDAMENTE Se procede a adjuntar a estos actuados Declaración como Víctima al ciudadano NALDA. COSNTE

Cria Monteros, 28 de Abril de 2012.-

WALDO R. ALBORNOZ
OF. SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



[Signature]
JULIO CESAR LOPEZ
COMISARIO PRINCIPAL
POLICIA de TUCUMAN



Certifico que la presente fotocopia, es copia fiel de su original
el cual he tenido a la vista, doy fé..... 27 AGO 2012

[Signature]
MARCELO ARIEL HERRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

MIGUEL ANTONIO NALDA SU/ DECLARACIÓN COMO VICTIMA

En la Comisaria de la ciudad de Monteros, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil doce, siendo horas diecisiete con treinta minutos comparece en la dependencia una persona que se encuentra mencionada en autos como víctima y quien es invitada a prestar una declaración como tal. Habiendo accedido al acto es impuesta de las penas con que la ley castiga a los que denuncien falsedades, Artículo 245 del Código Penal de la Nación (FALSA DENUNCIA). Luego se le recibe Juramento de decir la verdad de cuanto fuere a exponer en este acto, juramento que presta en acuerdo a lo expresado en el art. 131 del CPPT ("Cuando se requiere la presentación de juramento, el Juez, el Presidente del tribunal o el Fiscal de Instrucción, lo recibirá- bajo pena de nulidad por creencias del que jure, después de instruirlo de las penas que la ley impone a la falsedad. El declarante prometerá decir la verdad de todo cuanto supiere y le fuere preguntado, mediante la fórmula: "LO JURO". Si el deponente se negare a prestar juramento en virtud de creencias religiosas o ideológicas, se le exigirá promesa de verdad.") Dice: "Juro que voy a decir la verdad". Con posterioridad es preguntada por su nombre y demás datos personales, dice llamarse: MIGUEL ANTONIO NALDA, argentino, instruido, de 64 años de edad, jubilado, casado, DNI n° 8.062.258, con domicilio en calle Catamarca N° 280 de esta ciudad. Preguntado por el hecho que se investiga declara, del que se le dieron noticias: DECLARA: "Que vivo y resido en el lugar que fijo por domicilio, que con respecto al presente hecho quiero decir que en la fecha como a horas catorce con quince minutos aproximadamente mi hermana me pidió que la acompañara a la casa que había comprado ubicada en calle Manuel Vaquera al 366, ya que en el día miércoles 25 del corriente mes y año, falleció el señor EDMUNDO ESCOBAR, quien le vendió la vivienda a mi hermana y se encontraba en la casa como cuidador de la misma, por lo que al llegar al lugar luego de que el señor JULIO NIEVA, le dijo a mi hermana que el señor DORMIDIO ENRIQUE ESCOBAR, junto con su mujer TERESA PEREZ y su hija SILVINA ESCOBAR, todos domiciliados en calle Monzón al 400 de esta ciudad, habían ingresado a la vivienda forzando la puerta del frente, entonces al llegar, cuando mi hermana se encontraba en el interior de la casa dialogando con estas personas al querer ingresar para estar a su lado la hija de DORMINIO ESCOBAR, de nombre SILVINA ESCOBAR, se me acercó y me agredió físicamente, provocándome lesiones en el rostro, hombro izquierdo y otros lugares, después sacaron a mi hermana por la fuerza impidiéndola ingresar al interior del domicilio de mención. Además quiero decir que mi hermana posee papales de la compra de la vivienda y que desconozco los motivos que estas personas ingresaron a la casa por la fuerza. Que es todo y cuanto tengo por decir al respecto, reservándome el derecho de ampliar mi declaración cuando lo crea conveniente, solicitando a las autoridades que se dé intervención de ley, acusando a SILVINA ESCOBAR, del delito cometido en mi contra y en contra de mi hermana. No habiendo nada más para documentar se da por finalizado el presente acto el que fuera leído en voz alta y clara al compareciente, la cual ratifica en todo su contenido lo que sello, labro, y firmo junto al denunciante de conformidad para constancia por ante mí, lo que CERTIFICO.

WALDO
de SUBJ. JUANTE
POLICIA DE TUCUMAN

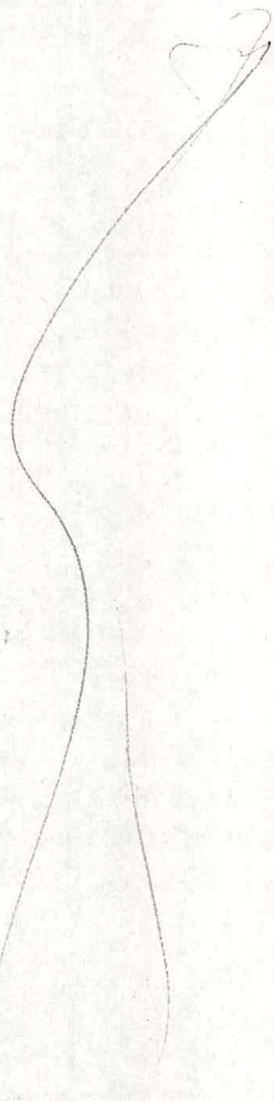


DNI 8.062.258

JULIO CESAR LOPEZ
COMISARIO PRINCIPAL
POLICIA de TUCUMAN

Certifico que la presente fotocopia, es copia fiel de su original
el cual he tenido a la vista, doy fé. 27 AGO 2012

MARCELO ARIEL HERRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



JULIO ANGEL NIEVA SU / DECLARACION TESTIMONIAL:

- - - En la Comisaria de la Ciudad de Monteros, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil doce, siendo horas diecisiete con cincuenta minutos, se hace comparecer ante esta instrucción a una persona que se encuentra mencionada en autos como Testigo y tal debe prestar Declaración, de la manera establecida por Ley, el que es invitado a la realización del acto y manifiesta entera conformidad, previamente se le hace conocer lo establecido en el Art. 132 (juramento), en el art. 133 C.P.P.T. (oralidad), presta Juramento de decir toda la verdad y cuanto supiere sobre el hecho y le fuere preguntado, previamente se le hace conocer lo establecido en el Art. 275 del C.P.N (falso testimonio), referente a las penas con que la Ley castiga a los que se producen con falsedad e instruido del contenido, requiriéndole su nombre y demás condiciones personales conforme a lo estipulado dijo llamarse: **JULIO ANGEL NIEVA, argentino, instruido, separado, desocupado, de 64 años de edad, D.N.I. Nº: 8.065.761, con domicilio en Calle Catamarca Nº 250 de la ciudad de Monteros.** Acto seguido se le pone en conocimiento del Art. 220 del C.P.P.T. (deber de interrogar). No podrán testificar en contra del imputado, bajo pena de nulidad, su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermano, a menos que el delito aparezca ejecutado en perjuicio del testigo o de un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo liga con el imputado. Podrán abstenerse de testificar en contra del imputado sus parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, sus tutores y pupilos, a menos que el testigo fuere denunciante, querellante o actor civil o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo liga con el imputado. Antes de iniciarse la declaración y bajo pena de nulidad, el Juez advertirá a dichas personas que gozan de esa facultad, de lo que se dejará constancia conforme al Art. 222 (prohibición facultad de abstención). Preguntada si con respecto a las partes figurantes en autos como causantes le comprenden las generales de la Ley, si tiene algún impedimento de prestar declaración, y Art. 223 (deber de abstención) RESPONDE: "Que no me comprenden las generales de la Ley hasta aquí explicadas, no tengo impedimento de declarar y que conozco a la parte causante de autos". Seguidamente se le hace conocer los Art. 221 del C.P.P.T. (obligación de testificar), del Art. 229 (forma de la declaración). Toda persona tendrá la obligación de concurrir al llamamiento judicial y declarar la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado, salvo las excepciones establecidas por la ley el mismo DECLARA: Que vivo y resido en el lugar que fijo por domicilio. A OTRAS PREGUNTAS RESPONDE: que en el día de ayer la señora OLGA NALDA, me pidió que le cuidara su vivienda ubicada en calle Manuel Vaquera al 366 de esta ciudad, la misma se la compró al señor EDMUNDO ESCOBAR, por lo que me dirigí al lugar en donde pase toda la noche, luego en la fecha como a horas catorce me regrese al domicilio de la señora OLGA, en donde almorcé, luego regrese a la calle Manuel Vaquera a cuidar la casa al llegar me di con la novedad que en el interior se encontraba el señor ENRIQUE ESCOBAR, junto a su mujer TERESA, a quien le dicen NENA, y su hija de estos a quien conozco de vista pero no recuerdo su nombre junto con su novio que no conozco por lo que observe que los mismos habían ingresado por la puerta del frente la cual deje con llave la puerta antes de Salir, entonces ingrese lo mismo a la vivienda le di de comer a los animales y me retire para avisarle a la señora OLGA NALDA de lo sucedido quien al tomar conocimiento se dirigió junto a su hermano MIGUEL NALDA, a la casa de la calle Manuel Vaquera para resolver la situación. A OTRAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LA INSTRUCCIÓN RESPONDE: Que es todo lo que tengo para decir. Por lo que no siendo para más el presente acto, se da por finalizado el mismo, previa lectura en voz alta de lo que se le dio al compareciente, quien ratifica integralmente todo el contenido, quien firma de conformidad por lo consiguiente, lo que CERTIFICO.

WILSON R. ALVAREZ
DEL EJECUTIVO N° 1
POLICIA DE TUCUMAN

Handwritten signature: Nieva

Handwritten number: 8065761



JUNO CESAR LOPEZ
COMISARIO PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

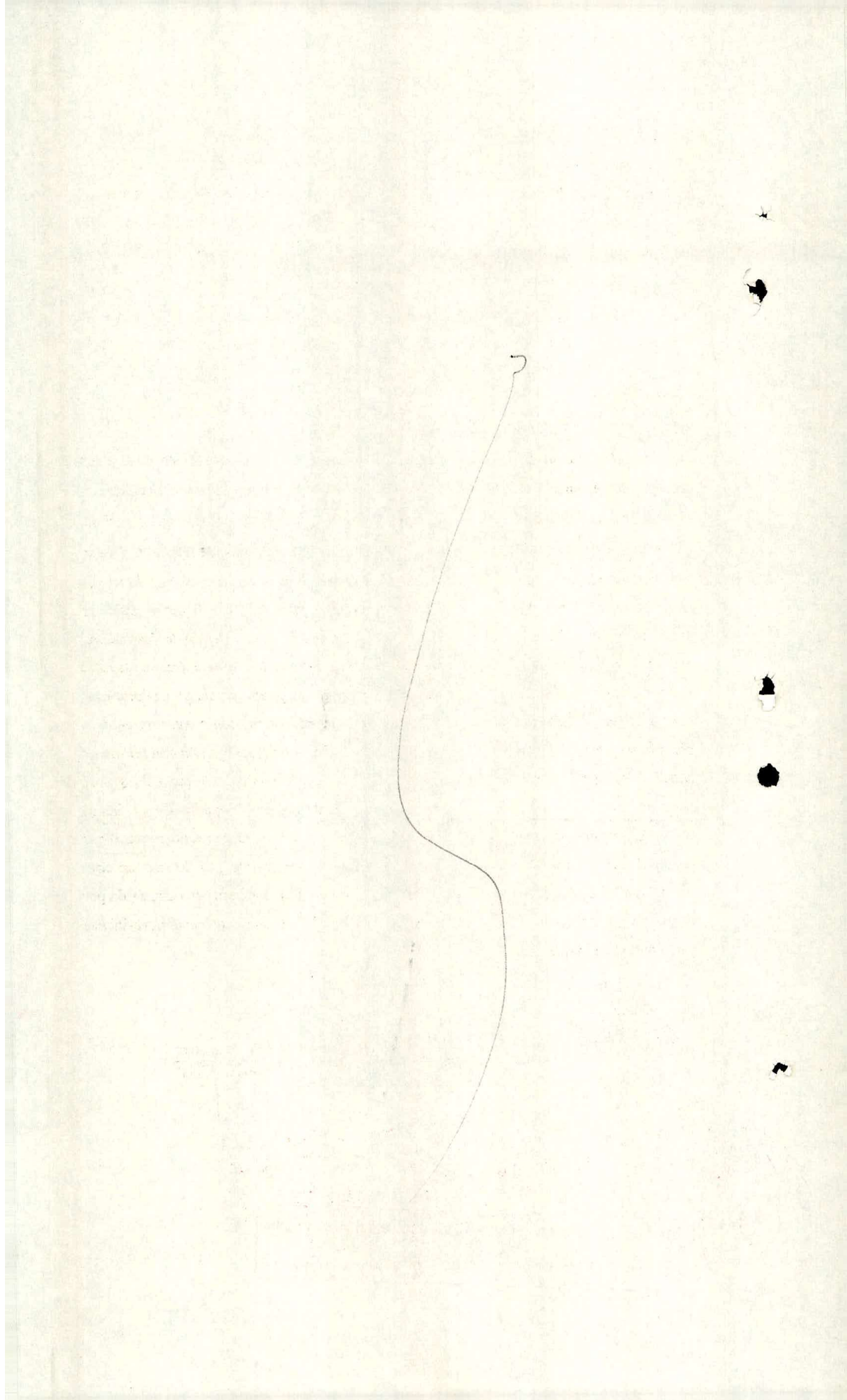


Certifico que la presente fotocopia, es copia fiel de su original
el cual he tenido a la vista, doy fé.....27 AGO 2012.....

MARCELO ARIEL HERRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

FOLIO Nº.

03



04-
152

ACTA DE INSPECCION OCULAR:

---En la Comisaría de la ciudad de Monteros, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil doce, siendo horas once con treinta minutos, el funcionario de Policía que suscribe Oficial Sub-Ayudante WALDO RAUL ALBORNOZ, dependiente del Departamento General de Policía con prestación de servicio en la comisaría local y en la fecha cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno, secundado en este acto por el Agente RAMIRO GOMEZ VILLAFANE, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que consecuente con la tramitación de la presente Causa Caratulada CAUSA: USURPACION DE PROPIEDAD Y OTROS DELITOS, VICTIMAS: OLGA NALDA Y MIGUEL NALDA ACUSADO: DERMIDIO ESCOBAR Y OTRA OCURRIDO: 28/04/2012, con intervención de la Fiscalía de Instrucción de la Segunda Nominación del Centro Judicial Monteros.-es que en la fecha y momentos antes procedí a trasladarme en el móvil TUC- 2274, conducido en esta oportunidad por el Secundante, al domicilio indicado ubicado Manuel Vaquera N° 366, por lo que al llegar al lugar de los hechos, se procedió a realizar una Inspección Ocular, de la que se obtuvo el siguiente resultado: *Que se trata de una vivienda construida en mampostería con su frente hacia el Norte, la misma posee en el frente una verja de rejas de color verde, un pino, un poste de luz en donde se encuentra un medidor de tensión eléctrica, en la vereda se observa un poste de iluminación artificial, y un poste de tendido eléctrico, además se observa un patio al frente, hacia el sector Sur una galería con techo de chapa, se observa una puerta de chapa de color azul con frente hacia el Norte, una ventana de similares características con el mismo frente, se observa un fondo con plantas y arbustos, además colinda con un galpón con portón de chapa de color rojo hacia el Norte. Se hace constar que nos constituimos hasta el lugar de mención con personal de Sección Criminalística Monteros, por lo que al llegar fuimos atendidos por el ciudadano ENRIQUE ESCOBAR, DNI N° 8.062.275, quien no permitió que personal de Criminalística realizara la medida correspondiente por lo que se dejó constancia en el libro de guardia. No* habiendo otro detalle por hacer constar, se da por finalizado el acto, el que labro sello y firmo al secretario actuante, y personal interviniente para constancia lo que CERTIFICO.-



WALDO R. ALBORNOZ
OF. SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

Certifico que la presente fotocopia, es copia fiel de su original
el cual he tenido a la vista, doy fé... 2-7-AGO-2012

MARCELO ARIEL HERRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



Registro Civil de la Provincia de Tucumán

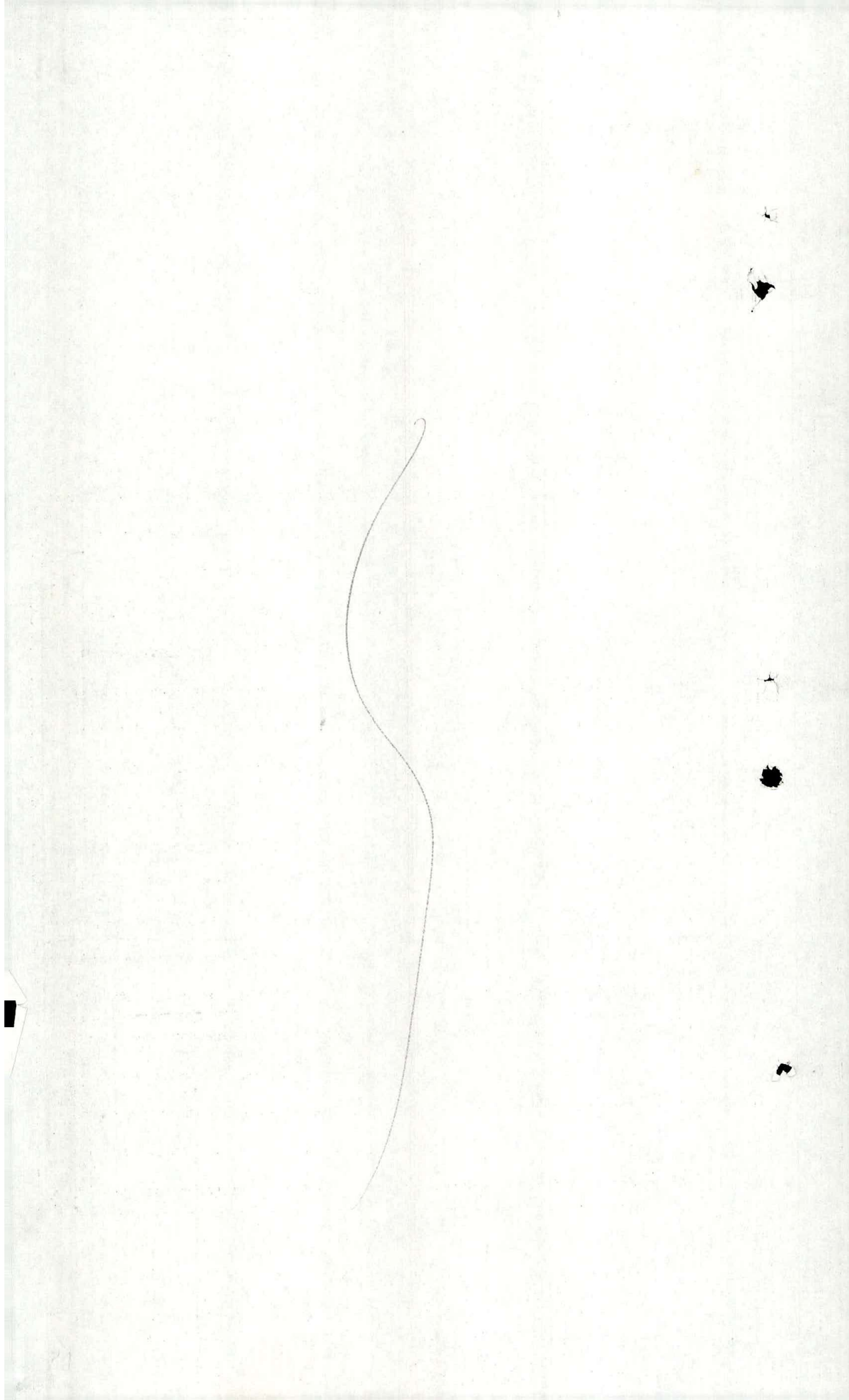
LICENCIA DE INHUMACION

Acta N° 102. Folio 60 bis. Tomo 89. Sección Defunciones.
 Habiendo Fallecido Edmundo Ernesto Escobar
 De Karo Cardozo - res. para turismo
 El día 25-04-2012 a horas 12.00 en Monteros
 De 69 años de edad, de estado civil viudo
 De nacionalidad argentina profesión publicado
 Yo Sergio Padilla, juez de Paz Suplente
 Encargado del Registro Civil de Monteros doy licencia para
 Que se dé sepultura a su cadáver en los Sot



He de abril de 2012

SERGIO EDUARDO HADJ
 JUEZ DE PAZ SUPLENTE
 PROVINCIA DE TUCUMÁN
 ENCARGADO





ACTUACION NOTARIAL

[Firma manuscrita]



N 00407472

09-
189

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

CESSION DE DERECHOS HEREDITARIOS OTORGADA POR EDMUNDO I ESCRITURA
ERNESTO ESCOBAR A FAVOR DE OLGA ELENA NALDA PRECIO \$ 7.000 I NUMERO
AVAL \$ 3.899,91- - - - - I DOSCIENTOS
TREINTA Y UNO.- En la Ciudad de Monteros . Primer Distrito del
Departamento del mismo nombre. Provincia de Tucuman . Republica
Argentina a cuatro dias del mes de Junio del año dos mil siete ante
mi: MARIA FERNANDA DELGADO CARMONA Escribano Adscripto al Registro
numero veintiseis. comparece por una parte EDMUNDO ERNESTO ESCOBAR
Documento Nacional de Identidad numero 8.050.281 CUIL-CUIL 200
08050281-9 viudo de primeras nupcias de Irma del Valle Nalda con
domicilio en calle Jose Manuel Vaquera 336 de esta ciudad de mon
teros departamento de igual nombre de esta Provincia y por la otra
parte lo hace OLGA ELENA NALDA Documento Nacional de Identidad
11.779.694 CUIL-CUIL 27-11779694-4 soltera con domicilio en calle
Catamarca 280 de esta Ciudad de Monteros . departamento monteros de
esta Provincia . los comparecientes son argentinos, mayores de edad
habiles . personas de mi conocimiento doy fe.- Y Edmundo Ernesto
Escobar dice : Que CEDE Y TRANSFIERE a favor de OLGA ELENA NALDA, la
totalidad de las acciones y derechos HEREDITARIOS que le correspondan
o pudiere corresponderle en el SUCESORIO DE IRMA DEL VALLE NALDA Y
GUSTAVO ERNESTO ESCOBAR unicamente sobre un inmueble con todo lo en
el existente Ubicado en calle Jose Manuel Vaquera 336 de esta ciudad
de Monteros departamento de igual nombre de esta Provincia designado
Segun Titulo como LOTE QUINCE DE LA MANZANA B compuesto de diez
metros de frente y contrafrente por cuarenta y siete metros noventa



ACTUACION NOTARIAL



N 00407472

centímetros de fondo y linda al Norte: Lote dieciseis. Sud: Lote
atorce, once y diez. Este: Lotes numeros veinticuatro y nueve,
Este: calle Jose Manuel Vaquera, se excluye por retranqueo del
punto 18-19: diez metros. 19-19": dos metros diez centímetros. 19"-
18: diez metros. 18"-18: dos metros diez centímetros. Superficie
Total 500.1864m2. Superficie de retranqueo: 21.035m2 Superficie util
79.1514m2 -NOMENCLATURA CATASTRAL PADRON 240.654. C:I. 6:C. M o
75A. Parc 15.- LE CORRESPONDE los derechos hereditarios referen-
ciados al cedente en el caracter de conyuge y ascendiente respecti-
vamente de los causantes encontrandose inscripto el dominio en el
Registro Inmobiliario a nombre de la causante en Matricula Registral
5704.- El caracter de heredero invocado por el cedente manifiesta
la cesionaria que le consta por los antecedentes que posee al res-
pecto. Esta cesion se efectua por el precio total convenido de PESOS
SETE MIL (\$ 7.000.-) suma esta que el cedente declara que ya la
tiene recibida antes de este acto en dinero de contado efectivo a su
entera satisfaccion por cuyo importe y esta escritura este le otorga
eficaz recibo y carta de pago en forma a la cesionaria. Y el cedente
subroga a la cesionaria en todas sus derechos y acciones heredita-
rios relacionados para que colocandose en el mismo grado y orden de
relacion que le corresponda en los referidos juicios sucesorios
ejercite las acciones pertinentes derivadas de esta cesion.- DEL
CERTIFICADO DE LEY expedido por el Registro Inmobiliario con el
numero 35551 de fecha 01-06-07 el que obtenida archivo en el minuta-
rio a mi cargo bajo el numero de esta escritura resulta que el

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL



-10-
155

N 00407473

cedente no esta inhibido para disponer de sus bienes las acciones y
derechos hereditarios referenciados no estan embargados. Impuesta la
cesionaria del contenido de esta escritura de cesion a su favor la
acepta en todas sus partes y terminos por ajustarse a lo convenido.
Leida y ratificada que es los comparecientes firman de conformidad
todo por ante mi Escribano Autorizante, doy fé.-Dos sellos numerados
M00376751 y M00376752. DOS FIRMAS ILEGIBLE M FERNANDA DELGADO CAPMO-
NA. Esta mi sello. - - - - - CONCUERDA CON SU MATRIZ que base
ant en el Protocolo a mi cargo la que fue repuesta con el
sellado de ley CONSTE Para la Cesionaria extendiendo este primer Testi-
monio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento -

Folio de Seguridad N° 3509

Se anotó en Matricula 39814 - Año 2007
REGISTRACIONES PERSONALES de cesion
de acciones y Derechos hereditarios
San Miguel de Tucumán 25 de febrero de 2007

Folio de Seguridad N° 3509

COLEGIO DE
ESCRIBANOS

Dirección Reg. Inmobiliaria Toluca

Nº 39814

5/09/2007 09:58:38

ON NOTARIAL



N 00407473

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50

DIRECCIÓN REGISTRARÍA
 No. 39814
 15/05/2007 09:58:38
 5410831000027100001055

Diario

~~-11-~~

156

Solic de seguridad

(DOSCIENTOS TREINTA Y UNO

de fecha 4 del mes de Junio del año 2007

Acto jurídico: CESSION DE ACCIONES Y DERECHOS HEREDITARIOS

Formalizada en DOS fojas de Actuación Notarial: N° N00407472-N00407

473 -



№ 00003509

REG. 26-

FOLIO N^o.

68



-K-
157

DERMIDIO ENRIQUE ESCOBAR

SU DECLARACION COMO IMPUTADO EN LA CAUSA

En ciudad de Monteros, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán, a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil doce, siendo horas diecinueve, se hace comparecer por ante esta instrucción a una persona que se encuentra mencionado en autos como IMPUTADO. Seguidamente se le hace conocer lo normado en el **Art. 261° del C.P.P. (ASISTENCIA)**, que dice: A la declaración del imputado podrá asistir su defensor, si no lo hiciere la declaración carecerá de eficacia probatoria (**Art. 195°**). También se le hace conocer el **Art. 262° del C.P.P. (LIBERTAD DE DECLARAR)**, que dice: El imputado podrá abstenerse a declarar. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvencciones tendientes a obtener su confesión. Preguntado que fue para que diga sus nombres y demás condiciones personales (**Art. 263° C.P.P.**), dice llamarse: **DERMIDIO ENRIQUE ESCOBAR**, argentino, instruido, de estado civil casado, de 64 años de edad, DNI.: 8.062.275, con domicilio en Manuel Vaquera 366 de la ciudad de Monteros. A continuación se le informa, en forma clara y detallada cual es el hecho que se le Imputa - (**Art. 264° CPP**), y que consiste en la causa que ha sido caratulada: **USURPACION DE PROPIEDAD Y OTROS DELITOS; VICTIMA: OLGA ELENA NALDA Y OTRO, IMPUTADO: DERMIDIO ESCOBAR, DENUNCIADO: 28-04-12, INTERVIENE: FISCALIA DE LA Hda. NOM. C.J. MONTEROS**. Que puede abstenerse a declarar o responder a todas o algunas de las preguntas que se le formulen, sin que su silencio implique presunción de culpabilidad, y que puede requerir la presencia de su abogado de confianza. **Art. 119° del C.P.P (DERECHOS DEL IMPUTADO)**, que textualmente dice: El imputado tendrá derecho de hacerse defender por un abogado de su confianza o por el Defensor Oficial, lo que se le hará saber por la autoridad policial o judicial que intervenga en la primera oportunidad. Podrá también, personalmente, siempre que ello no perjudique la eficacia de la defensa y no obste a la normal substanciación del proceso, también se le hace saber la regla del **Art. 122° C.P.P. (DEFENSA DE OFICIO)**: Cuando el imputado no elija oportunamente el defensor, el Fiscal de Instrucción, o el tribunal nombrará en tal carácter al Defensor Oficial, salvo que lo autorice a defenderse personalmente. Preguntado por el hecho que se investiga declara: Que amparándome en los mencionados derechos prestare declaracion en sede de tribunal, cuando la Fiscalía competente lo requiera. Que es todo y cuanto tiene por decir en este acto, por lo que se da por finalizado el mismo, previa lectura y ratificación de todo su contenido el que se le fuera leído en voz alta y clara al Compareciente, firma de conformidad para constancia lo que **CERTIFICO**.

X.....

JOSE ANTONIO MARTINEZ
OF. AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



JULIO CESAR LOPEZ
COMISARIO PRINCIPAL
POLICIA de TUCUMAN



Certifico que la presente fotocopia, es copia fiel de su original
el cual he tenido a la vista, doy fé..... **27 AGO 2012**

MARCELO ARIEL HERRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

FOLIO N°.

09

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature or handwritten text]

[Faint red text, possibly a date or stamp]

75
158

COMISARIA DE MONTEROS, 24 DE MAYO 2.012.-

-----Seguidamente, la instrucción policial, procede a documentar el resultado de las amplias averiguaciones llevadas a cabo sobre el presente ilícito. Conste.-

MARTINEZ
YUDANTE
TUCUMAN



JULIO CESAR LOPEZ
COMISARIO PRINCIPAL
POLICIA de TUCUMAN

ACTA DE AVERIGUACIONES

En la Ciudad de Monteros Departamento Homónimo, Provincia de Tucumán, a los Veintitrés días del mes de MAYO del Año dos mil DOCE, siendo horas trece, el funcionario de Policía que suscribe Comisario Ppal. JULIO CESAR LOPEZ, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de Servicios en esta Comisaría y en la misma cumpliendo funciones Jefe Titular, labro la presente siendo secundado en este acto por el Oficial Ayudante JOSE ANTONIO MARTINEZ, a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: consecuente con la tramitación de la Causa caratulada: USURPACION DE PROPIEDAD Y OTROS DELITOS; Victima: OLGA ELENA NALDA Y OTRO; acusado: DERMIDIO ESCOBAR; con intervención de la Fiscalía de Instrucción de la Ilda. Nominación del CJ. Monteros; es que en los días pasados el suscriptor juntamente con el secretario actuante, nos constituimos en inmediaciones del lugar de los hechos y zonas aledañas, en procura de individualizar personas que tengan conocimiento, o cualquier dato de interés que contribuya al esclarecimiento del mismo, arrojando esta medida un resultado negativo, en razón de no haber ubicado a personas que pudieran aportar datos para el esclarecimiento del ilícito que se investiga. En consecuencia se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando para constancia. CERTIFICO.-

JOSE ANTONIO MARTINEZ
OF. AYUDANTE
POLICIA de TUCUMAN



JULIO CESAR LOPEZ
COMISARIO PRINCIPAL
POLICIA de TUCUMAN



Certifico que la presente fotocopia, es copia fiel de su original
27 AGO 2012
el cual he tenido a la vista, doy fé...

MARCELO ARIEL HERRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

FOLIO N°.

10



Handwritten text in red ink, possibly a signature or a date, located at the bottom center of the page.

159

SOLICITO SER NOTIFICADA A DECLARAR EN CARÁCTER DE MUY URGENTE

AL SEÑOR FISCAL DE LA FISCALIA II.

CAUSA: ESCOBAR, DERMIDIO ENRIQUE Y OTROS S/USURPACION DE PROPIEDAD. EXPTE. N° 1345/12

VICTIMA: NALDA, OLGA ELENA

OLGA ELENA NALDA, DNI N° 11.779.694, mayor de edad, empleada, con domicilio en calle Catamarca N° 280, Monteros, Tucumán, por derecho propio, ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

Que vengo por el presente escrito a solicitar la correspondiente notificación para ratificar y ampliar denuncia, en carácter de victima. Solicito que este pedido sea tratado con carácter de MUY URGENTE, atento que los usurpadores estarían retirando bienes muebles que se encontraban en la vivienda al momento de que turbaron mis derechos, y posiblemente estarían enajenando los mismos.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA.

Olga Nalda

DNI 11.779.694

FISCALIA DE INST. II C.J.M.

5/JUN/12 10:11 P.S.

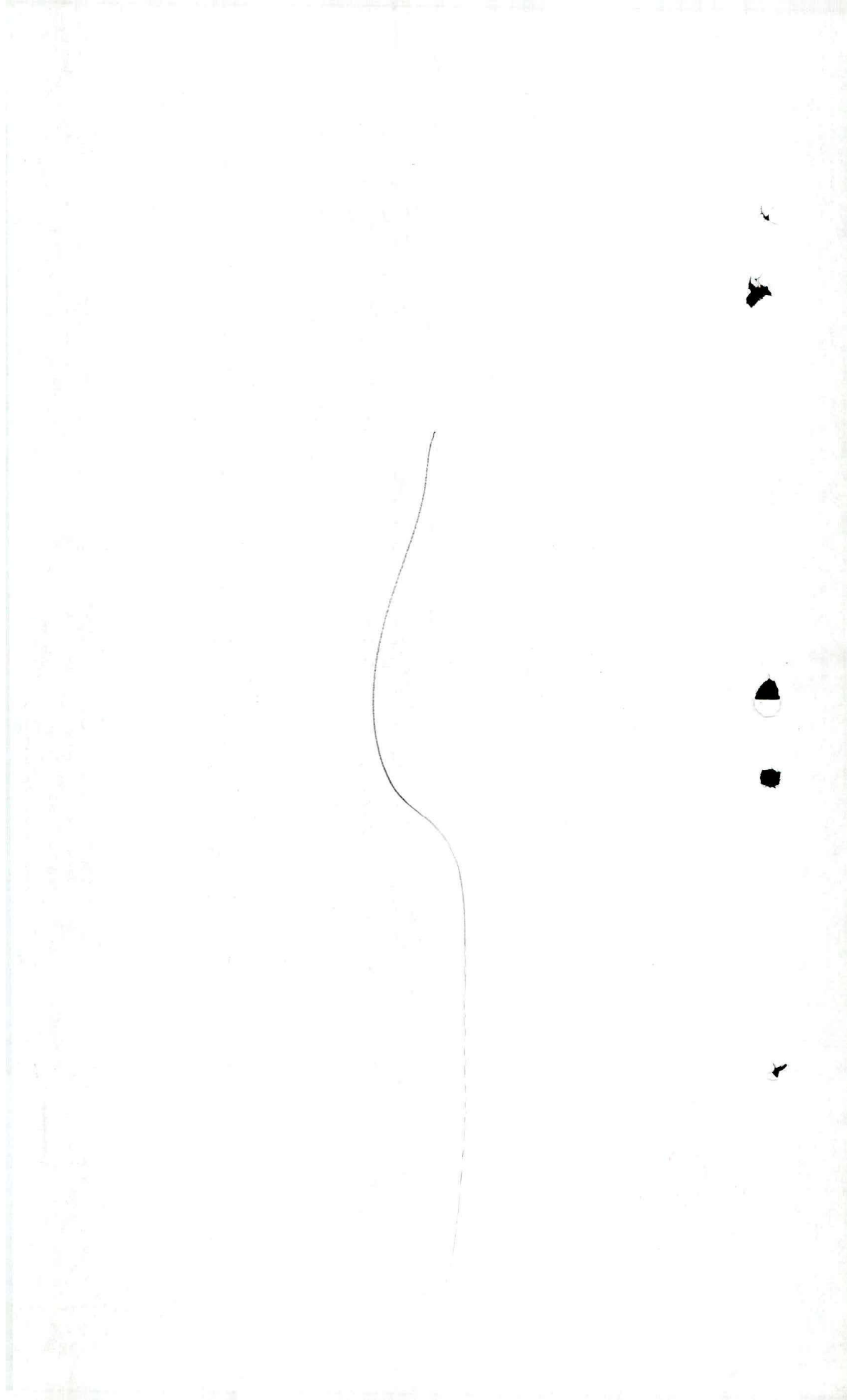
MARIO ISAÍAS DE LA BARRA
PROSECRETARIO
FISCAL DE INSTRUCCION IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



Certifico que la presente fotocopia, es copia fiel de su original
27 AGO 2012
el cual he tenido a la vista, doy fé.....

MARCELO ARIEL HERRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

FOLIO N°.



Nuevo

82

21
160

EJERCE DERECHO DE DEFENSA. MANIFIESTA REALIDAD.

SRA. FISCAL DE INSTRUCCIÓN IA. NOM.-

CAUSA: NALDA OLGA ELENA S/ DENUNCIA POR USURPACION DE PROPIEDAD. ACUSADO: DERMIDIO ESCOBAR. SUMARIO N° 497/110.-
FECHA DEL HECHO 28/04/12

DERMIDIO ENRIQUE
ESCOBAR, argentino, mayor de edad, D.N.I.N° 8.062.275 domiciliado en calle Monzón 428 de Monteros, y constituyéndolo a los efectos legales en casillero de notificaciones n° 29 de este Centro Judicial, a Ud. Sra. Fiscal respetuosamente digo:

1) OBJETO:

Vengo a realizar una breve exposición tendiente a aportarle transparencia a esta causa, lo que permitirá advertir sobre la ATIPICIDAD de mi conducta, erróneamente calificada como delictuosa por la denunciante.

Soy hermano y heredero de EDMUNDO ERNESTO ESCOBAR, quién falleció el día 25 de abril de 2012. El era propietario de un inmueble ubicado en calle Manuel Vaquera n° 366, destacando que siempre tuve el libre acceso al mismo sin ningún inconveniente, encargándome de cuidarlo por sus problemas de salud, y acompañándolo hasta que dejó de existir. No ingresé con violencia a la casa, dedicándome actualmente a cuidarla como lo hice durante toda la etapa en que mi hermano estuvo enfermo. Efectivamente Sra. Fiscal, mi hermano me solicitó que cuidara la vivienda como dueño, ya que si algo le pasaba quedaría para Mí.-

Mi hermano era viudo y no tenía hijos con vida, pues Gustavo Ernesto Escobar (su único hijo) le precedió en el fallecimiento.

PRUEBAS:

PRUEBA DEL VINCULO

HEREDITARIO: Tal cuál consta en Acta de nacimiento que en copia adjunto, soy hermano de Edmundo Ernesto Escobar, siendo nuestros padres ANTONIO JUAN ESCOBAR Y EXALTACION DE LA CRUZ PACHECO.

PRUEBA DEL LUGAR DE
RESIDENCIA Y DOMICILIO DE LA DENUNCIANTE:

La Sra. OLGA ELENA NALDA reside en calle Catamarca n° 280 de esta ciudad de Monteros. Nunca ejerció la tenencia ni actos posesorios sobre el inmueble ubicado en calle Manuel Vaquera n° 366, por lo que no puede ser víctima del delito de Usurpación, y mucho menos afirmar que ingresé en la vivienda rompiendo una cerradura. No existe prueba alguna de que ingresé por medio de la violencia, ni se podrá incorporar un elemento en este sentido.

VIA CIVIL:

Pido se considere que los derechos que se atribuye la denunciante deben ser interpuestos en sede civil. No hay delito. No hay conducta típica, por lo tanto tampoco se puede hablar de antijuridicidad ni de culpabilidad.-

No existe ninguna resolución del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial de Concepción, que haya declarado a La Sra. Olga Elena Nalda, cesionaria de Acciones y Derechos Hereditarios que invoca haber adquirido.

PETITORIO:

- 1) Solicito me tenga por presentado con domicilio legal constituido.
- 2) Se ordene el archivo de las actuaciones del epígrafe.-

JUSTICIA.-



SERGIO R. FAIAD
ABOGADO
MAT. PROF. 2881 - C.A.S. N° 081

FISCALIA DE INST. II CJM

31/MAY/12 12:18 FS.:

6023.-

Procs. JULIO CESAR MONA
SECRETARIO
FISCAL DE INSTRUCCIÓN II.ª Nom
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



Certifico que la presente fotocopia, es copia fiel de su original
al cual he tenido a la vista, doy fé. 27 AGO 2012

MARCELO ARIEL HERRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

28
24
161

CAUSA: ESCOBAR DERMIDIO ENRIQUE S/ USURPACION DE PROPIEDAD Y OTRO DELITO.- (VICT. NALDA OLGA ELENA Y OT.).- Expte. N° 1345/12.-

ACTA DE RATIFICACION DE DENUNCIA

NALDA OLGA ELENA

En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, en fecha 14/06/2012, comparece por ante esta Fiscalía de Instrucción de la Segunda Nominación del Centro Judicial Monteros, a cargo de su titular Dr. Jorge Ariel Carrasco, Secretaría del Proc. Julio César Mora, una persona a **RATIFICAR DENUNCIA** oportunamente formulada en sede policial, quien interrogada por su nombre y demás datos personales, es identificada como: **NALDA, OLGA ELENA**, D.N.I. N° **11.779.694**, de nacionalidad argentina, CON instrucción, de profesión/ocupación EMPLEADA PUBLICA, de 56 años de edad, de estado civil SOLTERA, nacida el 26/08/1955, en la ciudad de MONTEROS, hija de NESTOR ROMAN NALDA (F) y ANTONIA FELICIANA CARRIZO (F) y de , domiciliada en la calle CATAMARCA 280 de la ciudad de MONTEROS.- Acto seguido y previo juramento que prestó en legal forma por sus creencias religiosas contestando SI JURO, se le hace conocer al compareciente las disposiciones contenidas en los Arts. 7, 24 y 96 del C.P.P.T., (Derechos de la víctima), de los Arts. 220, 221, 222 y 229 del C.P.P.T. y Art. 275 del Código Penal, (derechos y obligaciones del testigo), y preguntado si conoce a las partes de figuración de autos y si con respecto a las mismas le comprenden las generales de la ley, **MANIFIESTA: No me comprenden las generales de la ley.** En este estado se procede a dar lectura en voz alta de una exposición glosada a fs. 01, la que oída por la compareciente, **DECLARA: "Que la denuncia que le fuera leída y se encuentra agregada a fs. 01 y que fue realizada por ella en sede policial y la reconoce como suya, la que ratifica en todos y cada uno de los términos, expresando que las firmas insertas al pies de la misma le pertenecen de su puño y letra.-** Preguntado si acusa formalmente, **RESPONDE:** que SI ACUSA a **ESCOBAR DERMIDIO ENRIQUE** por el delito investigado. A nuevas preguntas responde: **Quiero agregar que se encontraba el Sr. Medina Rafael que es novio de Silvina Escobar, y me agredió verbalmente, que yo tengo la copia de la llave de la casa y me están robando, heladera, televisor, moto de marca honda wave, lavarropa, seca ropa, una caja de herramientas, vajillas, ropa de cama dentro de la casa también había 8.000 pesos junto a la escritura que me robaron y todas las boletas de las cosas que compre, quiero agregar los vecinos de la casa sabían que yo era la propietaria entre ellos son Sra. Dora Romay, Sr. Rodriguez alias Negro, Sra. Sanfelipe alias Nena, solicito ante este Ministerio Publico una orden de DETENCION y DESALOJO en carácter de urgente.** Preguntado si tiene algo para agregar o enmendar, responde: **Que nada más tiene que decir,** con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura en voz alta de su contenido y ratificado por el/la compareciente, quien

firma de conformidad al igual que el Sr. Fiscal por ante mí que doy fe. JAG

Wolke & Nolda

Wolke & Nolda

SN 11.779694

Dr. JORGE ARIEL CARRASCO
FISCAL DE INSTRUCCION IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Proe. JULIO CESAR MORA
SECRETARIO
FISCAL DE INSTRUCCION IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



Certifico que la presente fotocopia es copia fiel de su original
al cual he tenido a la vista, doy fé. 27 AGO 2012

MARCELO ARIEL HERRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

33
28
162

CAUSA: ESCOBAR DERMIDIO ENRIQUE S/ USURPACION DE PROPIEDAD Y OTRO DELITO.- (VICT. NALDA OLGA ELENA Y OT.). (Expte. N° 1345/12).

DECLARACIÓN TESTIMONIAL

NIEVA, JULIO ANGEL

En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán, a los 18 de junio de 2012, comparece ante esta Fiscalía de Instrucción de la IIª Nominación del Centro Judicial Monteros, a cargo de su titular Dr. Jorge Ariel Carrasco, Secretaría a cargo del Proc. Julio César Mora, una persona que debe prestar declaración como testigo, a la que habiéndose hecho conocer las penas con que la ley castiga el falso testimonio -art. 275 del Cód. Penal- PRESTO JURAMENTO por sus CREENCIAS -art. 229 C. P. P. T.-, de decir la VERDAD de cuanto conozca respecto al hecho que es motivo de INVESTIGACIÓN -art. 221 C. P. P. T.- interrogado al tenor del Art. 229, segundo párrafo C. P. P. T., se identifica como: **NIEVA, JULIO ANGEL**, Nacionalidad ARGENTINO, nacido el 26 de octubre de 1947, estado civil DIVORCIADO, CON instrucción, de ocupación o profesión JUBILADO, D.N.I. N° 8.065.761, con domicilio en calle CATAMARCA 250 de la ciudad de Monteros. Preguntado para que diga si conoce a las partes de figuración de autos, cuyos nombres le son proporcionados y si se encuentran comprendido respecto de los mismos entre las personas que mencionan los arts. 222 y 223 del Cód. Proc. Penal, normas que le son leídas en este acto, CONTESTA: **Que NO.-** Preguntado por el hecho que se investiga, del cual se le da amplias noticias, RESPONDE: **que al respecto ya prestó declaración en sede policial.** en éste estado el Actuario procede a dar lectura en voz alta de una exposición glosada a Fs. 03, la que oída por el compareciente dice: **Que es su declaración y que la ratifica íntegramente, sin tener nada más que agregar, quitar, ni enmendar.** Interrogado nuevamente responde: **Que el día 28/04/2012 se retiro a almorzar a la casa de la Sra. NALDA OLGA ELENA, al regresar al domicilio de la calle Manuel Vaquera 366 donde estaba de cuidador se dio con la novedad de que la puerta de enfrente de la casa estaba violentada, dentro del domicilio se encontraba el Sr. ESCOBAR DERMIDIO ENRIQUE, su esposa la Sra. NENA PEREZ, su hija SILVINA ESCOBAR y el Sr. RAFAEL MEDINA, novio de Silvina.-**

Preguntado si sabe donde se domicilian los Sres. Escobar, responde: **Si se donde viven, en calle Monzón, cruzando el puente, llendo de norte a sur, a cien metros del arroyo El Tejar.-**

Preguntado si a nombre de quien y por orden de quien cuidaba la casa, responde: **Yo cuidaba la casa por orden de la Sra. Olga Nalda, quien me dio la llave y la orden para que pueda ingresar al inmueble.-**

Preguntado cuando regresó a la casa de almorzar se encontraba violentada

la puerta de entrada, responde: **Que si, se encontraba abierta y yo la deje con llave, parece que la violentaron, por que esta desgarrada y el pasador salido, fue violentada.- Que nada más tiene que decir**, con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura en voz alta de su contenido y ratificado por el compareciente, quien firma de conformidad al igual que el Sr. Fiscal por ante mí que doy fe. JAG

[Handwritten signature] 8065761

Dr. JORGE ARIEL CARRASCO
FISCAL DE INSTRUCCION IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

MARIO ISAIAS DE LA BARRA
PROSECRETARIO
FISCAL DE INSTRUCCION IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



Certifico que la presente fotocopia, es copia fiel de su original
27 AGO 2012
el cual he tenido a la vista, doy fé.....

MARCELO ARIEL HERRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS